

Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 352-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 02 de diciembre del 2019

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

VISTO:

La decisión tomada por la alta dirección de la Municipalidad Provincial de Padre Abad,

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipales señala que son atribuciones del alcalde "Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza"; por lo que en cumplimiento de dicha normativa, a fin de garantizar la gestión técnica, económica y administrativa de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se hace necesario designar a funcionarios de nuestra Entidad Edil.

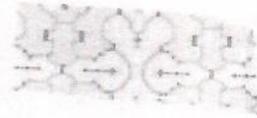
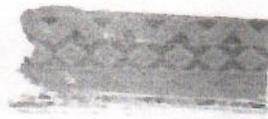
Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente y en ningún caso será mayor 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, estando a lo señalado previamente, se tiene que de conformidad con el Cuadro de Asignación de Personal - C.A.P. 2016 vigente de la Municipalidad Provincial de Padre Abad el órgano de Línea - unidad orgánica de Gerencia de Desarrollo Social y Económico, cargo estructural Gerente, código 25-04-DE-EC, clasificación EC - Cargo de Confianza, se advierte que el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Económico es un cargo específico de confianza;

Que, Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causas de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado por el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil conclusiones señaladas en el numeral 3.1. y 3.2. del Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG/OAJ concordante con el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de Contrato Administrativo de Servicios - C.A.S.,

Estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478- 2012-SERVIR/GG-OAJ; Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público"; En relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, como **ÓRGANO RECTOR** en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377- 2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de ingreso al Sector Público - es decir hasta S/. 15,600.00 soles- pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupues al". Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-CM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente; Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante Informe

Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal - CAP de la entidad. Asimismo, no se requeriría un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral, y conforme a lo señalado precedentemente el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Económico es de confianza.

Que, en consecuencia, las Entidades Públicas comprendidas en el Decreto Supremo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución siempre que su designación en el cargo haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Estando, a lo expuesto a las normas legales y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR, a partir de la fecha al **ING. HIMMLER SOTO DOMINGUEZ**, como Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y a la vez requerir formalmente al **ING. HIMMLER SOTO DOMINGUEZ** realizar la entrega de cargo o informes correspondientes por el periodo de su designación de cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto, a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 327-2019-MPPA-A, de fecha 06 de noviembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a partir de la fecha la contratación del **LIC. EDUC. KELING ESTEBAN MALLQUI NAUPAY**, como Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cargo considerado de confianza, debiendo asumir el cargo con todas las funciones que la ley confiere.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la contratación del **LIC. EDUC. KELING ESTEBAN MALLQUI NAUPAY**, como Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios - CAS, de acuerdo con la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N°075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria General hacer de conocimiento de las instancias administrativas de esta Entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
"AGUAYTIA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Registro: 02 DIC. 2019

Sr. VICTOR CARDENAS VALLES
FEDATARIO TITULAR



ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL